HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº169/2012

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: 07/2012 REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN EL KM. 8,5 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE."

VISTO: El mensaje Nº: 30/2012 por cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación Pública Nacional Nº: 07/2012 Regularización asfáltica en el Km 8,5 del Municipio de Ciudad del Este.----------

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.--------

Que, La Plenaria ha estudiado el dictamen presentado por las Comisiones Asesora de Obras, además de los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº: 07/2012 Regularización asfáltica en el Km 8,5 del Municipio de Ciudad del Este, a la siguiente firma: **EDIVI S.A. por el monto de Gs.: 734.659.438 (Guaraníes setecientos treinta y cuatro millones, seiscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos treinta y ocho).---**

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en Plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.----------

Víctor Núñez
Secretario Político

Clara Coronel de Ríos
Presidenta

RESOLUCION N° 670/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EDIVI S.A. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 07/12 REGULARIZACION ASFALTICA EN EL KM. 8,500 DE CIUDAD DEL ESTE.

Ciudad del Este, 23 de julio de 2012

VISTO: La Resolución N° 424/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA EN EL K. 8,500 DE CIUDAD DEL ESTE"; **y,**

CONSIDERANDO: Que en el acto de apertura de ofertas se presentaran como oferentes las firmas: CANTERA ACARAY S.A., CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. y EDIVI S.A. ;

Que en virtud al Art. 27° de la Ley 2051/2033, el Comité de Evaluación verificó el suministro de documentos sustanciales indicados en el Anexo 1 del PBC, comprobándose que todas las firmas han presentado debidamente los mismos;

Que de la comparación de precios se constata que las ofertas se ajustan a los requerimientos sustanciales, y por ser la de la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. la de menor precio, es seleccionada provisoriamente;

Que del análisis de cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de la oferta evaluada como la más baja conforme a los parámetros estipulados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, surge que la documentación relacionada a capacidad en materia de personal contiene deficiencias al no haber sido firmada por el representante de la oferente, incumpliendo lo previsto en el artículo 42" del Decreto 21909/03 concordante con el IAO 18.2 de la Sección I del PBC, no siendo posible solicitarse rectificación pues ello afectará la competencia en igualdad de condiciones, por lo que al no cumplirse con el requisito de CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61° del Decreto 21909/03 se desestima la oferta de la firma CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A., pasando a la evaluación de la segunda mejor oferta correspondiente a la firma EDIVI S.A.;

Que del análisis de los documentos formales requeridos por parte de la firma EDIVI S.A., se constata que ha presentado la totalidad, como asimismo lo referido a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción, Experiencia General en Construcción, Experiencia específica en construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal, y Capacidad en materia de equipos;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta que cumpliera las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, contara con capacidad para ejecutar el contrato, y basado en el artículo 63° del Decreto N° 21909/03 concordante con el artículo 28° de la Ley 2051/03, recomienda adjudicar el llamado a la firma EDIVI S.A.;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art.1°.- ADJUDICAR a la firma **EDIVI S.A.** la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/12 "REGULARIZACION ASFALTICA EN EL KM. 8,500 DE CIUDAD DEL ESTE**, por un monto total de **(G. 734.659.438) Setecientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho guaranies**.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para ejecución de las obras.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador